



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Parque Nacional Nahuel Huapi (PNNH), es un área protegida que se encuentra ubicada en el sudoeste de la Provincia de Neuquén y noroeste de la Provincia de Río Negro y abarca una superficie que supera las 700.000 hectáreas. Posee un alto valor ecológico y paisajístico, y está constituido por diferentes relieves geográficos y variaciones climáticas, lo que permite reconocer cuatro extraordinarios ambientes diferenciados: el bosque húmedo, el sector alto andino, el bosque de transición y la estepa patagónica.

Dada esta riqueza y diversidad natural, sumada a la infraestructura turística desarrollada por las ciudades que lo integran, el PNNH es un centro de atracción de gran envergadura, y un emblema de la Patagonia. No solo recibe miles de turistas desde distintos puntos del país y destinos internacionales, sino que además es altamente demandado por productoras audiovisuales para la realización de películas, series, fotografías y publicidades.

Por supuesto, las actividades permitidas que se desarrollan dentro del parque, se traducen en beneficios directos e indirectos, en una región cuya base económica es primordialmente turística. En el caso de las producciones fílmicas y fotográficas, éstas además de constituir una actividad económica en sí, generan una cadena de externalidades positivas, y son un excelente medio para la difusión y promoción de nuestro patrimonio natural y cultural.

Sin embargo, a pesar del enorme potencial que naturalmente tiene la región para la realización de producciones audiovisuales, el desarrollo del sector se encuentra sumamente limitado por las dificultades inherentes a la regulación vigente.

Al respecto, desde hace años, los trabajadores y trabajadoras del sector, la Asociación Rionegrina de Artes Audiovisuales (ARNAA), el Clúster Audiovisual Bariloche y la Film Commission Bariloche vienen solicitando cambios en la normativa que permitan desarrollar, impulsar y fomentar la actividad audiovisual en el PNNH.

Cabe señalar que todas las actividades que se realizan dentro de las Áreas Protegidas de dominio público nacional encuadradas en la Ley 22.351, son administradas, reguladas y fiscalizadas por la Administración de Parques Nacionales (APN). En particular, en lo referido a la realización de actividades fílmicas en jurisdicción del PNNH,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

la normativa vigente es la Resolución RESFC2018-297-APN-D#APNAC.

Al respecto uno de los puntos más polémicos de dicha normativa es la falta de un criterio razonable en el establecimiento del canon por día de producción. Se establece un canon diario por día de producción, según una categorización que contempla el tipo de producción y el origen de la misma (nacional o extranjero). No obstante, el canon diario es igual tanto para una producción en la que trabajan 2 personas, como para otra en la que trabajan 100, siendo que en general el cobro del canon en áreas protegidas guarda estrecha relación con la cantidad de personas que participan, debido a que se cobra por el uso del espacio público y su impacto ambiental.

Actualmente la normativa exige, en el caso de una producción publicitaria audiovisual, un canon de aproximadamente \$600.000 diarios (correspondiente a 330 derechos de acceso al PNNH). Esta cifra se cobra independientemente de la cantidad de personas que emplee, o si es una productora nacional o extranjera. Indudablemente, aquí no radica un criterio de progresividad y perjudica fundamentalmente a las pequeñas y medianas productoras que paradójicamente son las de menor impacto ambiental.

Asimismo, la categorización que establece la normativa resulta confusa y poco específica, por cuanto queda sujeta a la interpretación del organismo de aplicación y no de quienes pertenecen al sector audiovisual. Ello repercute directamente en el monto del canon a pagar.

Otro punto que cabe señalar, es la falta de criterio en cuanto a la difusión de las imágenes tomadas dentro del PNNH. En el artículo 27° de la resolución que enmarca la realización de actividades fílmicas y fotográficas, señala que se podrá sancionar la difusión de imágenes de las áreas protegidas que no hayan sido autorizadas por la Administración de Parques Nacionales. Esta prohibición debería revisarse a la luz de las nuevas tecnologías y redes de comunicación que hoy en día están al alcance de la mano. Si esto se cumpliera, cualquier imagen que las y los usuarios de redes sociales suban a sus perfiles, serían pasibles de ser sancionados con multas millonarias.

Es preciso señalar que, atendiendo el reclamo del sector y a fin de contribuir a resolución esta problemática, el Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche mediante la comunicación 825-CM-2016 y la Legislatura de Río Negro mediante la comunicación 125-2018, han solicitado a la APN, la posibilidad de revisión de los canones de filmación diarios en el PNNH, y el establecimiento de un criterio de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

progresividad conforme a la cantidad de personas empleadas en cada producción, con el objetivo de fomentar la actividad audiovisual y la generación de empleo. Desde entonces se han realizado distintas gestiones y reuniones, pero lamentablemente la situación no ha cambiado, diezmado la posibilidad de atraer proyectos audiovisuales y la cadena productiva que ello implica.

Por tanto, lo que se persigue con este pedido, es fomentar el desarrollo audiovisual, en todas sus aristas y aspectos, entendiéndose culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales, así como acrecentar la difusión de la actividad en todo el territorio provincial.

Es importante señalar la cadena positiva que los proyectos audiovisuales implican en la generación de empleo tanto directo como indirecto, diversificando la matriz productiva, aumentando la empleabilidad y los recursos a los que pueda acceder cada localidad de nuestra provincia mediante la apertura hacia oportunidades que se abrirían al facilitar el acceso a las productoras audiovisuales a que se instalen en el ejido del Parque Nacional Nahuel Huapi, coadyuvando tanto a la generación de empleo como a la difusión de las bellezas naturales de Río Negro.

En este sentido, cabe destacar la voluntad política del Gobierno Nacional en fomentar el empleo registrado así como incentivar al sector privado a realizar inversiones y crear empleos. Es objetivo principal del actual gobierno incentivar la inserción laboral de las y los ciudadanos, a través de mecanismos que incentiven el desarrollo de la actividad productiva, tal como lo ha mencionado el Presidente Alberto Fernández en su discurso en el 57° Coloquio del Instituto para el Desarrollo Empresarial de la Argentina (Idea) el pasado octubre de 2021. Cuestión sobre la cual volvió a poner en eje en su discurso de Apertura de Sesiones 2022 al afirmar que "Un verdadero Estado debe ser capaz de proteger a cada miembro de la comunidad. Pero debe hacerlo haciendo principal hincapié en la necesidad de incluir a todos y a todas al mundo del desarrollo integral. En buena medida, esto depende de la aplicación de políticas activas que pongan su eje en la producción y el empleo formal."

Es por ello, que como representantes de los intereses de los rionegrinos y rionegrinas, y en particular de quienes trabajan a diario para impulsar el crecimiento de nuestra región, solicitamos a la APN, una vez más, la revisión y adecuación de la normativa en cuestión. Sin dudas, ello contribuirá al desarrollo de una industria pujante, creciente y sustentable, en conformidad con lineamientos de protección y conservación de nuestro valioso Parque Nacional.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello:

Autora: Claudia Elizabeth Contreras.

Acompañantes: Juan Pablo Muená, Julia Fernández, Graciela Vivanco y Adriana Del Agua.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Lic. Juan Cabandié, y al Presidente de la Dirección de Parques Nacionales, Abg. Lautaro Eduardo Erratchú, la urgente necesidad de revisar y realizar las adecuaciones pertinentes a la normativa que regula los cánones de producciones fílmicas y fotográficas, establecidos en el artículo 3° de la Resolución RESFC-2018-297-APN-D#APNAC, a los fines de establecer criterios razonables y equitativos que, al igual que en otros servicios que presta el Estado, atienda a la progresividad de la demanda, todo ello en pos de fomentar las producciones audiovisuales en los parques nacionales, lo cual generará mayor cantidad de fuentes laborales y desarrollo del sector, sin descuidar el cuidado de nuestro patrimonio natural.

Artículo 2°.- De forma.